



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de junio de 2026

Tomo II

Número 11 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MUJERES/AVGM/QROO/018/2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE E LE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-18

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONTRATO DE DONACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LA ESTRATEGIA NIÑAS Y ADOLESCENTES LIBRES Y SEGURAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MUJERES/CD/FOBAM/QROO/014/2026.-----PÁGINA.-76

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LA ESTRATEGIA NIÑAS Y ADOLESCENTES LIBRES Y SEGURAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MUJERES/CC/FOBAM/QROO/014/2026.-----PÁGINA.-84

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MUJERES/PAIBIM/CEC/QROO/023/2026.-----PÁGINA.-97

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MUJERES/PAIBIM/CC/QROO/023/2026.-----PÁGINA.-106

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE BACALAR, APRUEBA EL CAMBIO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA PATRIMONIAL DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BACALAR, UBICADO EN LA AVENIDA 19 CON CALLE 12 DE LA UNIDAD DEPORTIVA SERAPIO FLOTA MASS, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL MISMO BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, PURA Y SIMPLE, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".-----PÁGINA.-113

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. EDICTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 147/2024, EN EL QUE SE EMPLAZA AL JUICIO CITADO AL RUBRO A LOURDES GILBERT HIDALGO Y/O MARÍA LOURDES GILBERT HIDALGO.-----PÁGINA.-142



LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 7, 14 EN SU FRACCIÓN II, 19, 20 EN SU FRACCIÓN IV DEL DECRETO NUMERO 21 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 Y 2 FRACCIÓN VIII, 3 FRACCIÓN VI Y 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULO 2 FRACCIÓN V, 6, 7 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 2 FRACCIÓN VIII Y 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se impondrán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, resulta necesario impulsar acciones permanentes que fortalezcan la integridad y promuevan la conducta ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se elabora el presente Código de Conducta con el propósito de contribuir a la dignificación del servicio público, así como promover el desempeño de las funciones y atribuciones institucionales con orgullo, responsabilidad y respeto hacia la sociedad.

Que, además de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción incorporó los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social ejerce las atribuciones que le confieren su Decreto de Creación, la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado



de Quintana Roo, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, por conducto de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, puede elaborar su propio Código de Conducta, en el que se establezcan principios, valores y reglas de integridad específicas acordes con la naturaleza de sus funciones y atribuciones, cuya observancia resulte indispensable para el adecuado desempeño institucional. Dicho instrumento deberá apegarse en todo momento a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el marco normativo aplicable, con la finalidad de fortalecer la cultura ética institucional, promover la integridad en el servicio público y orientar la conducta de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

##### **MENSAJE INTRODUCTORIO**

A las personas servidoras públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social:

El sector público requiere de personas comprometidas con el bien común, con un comportamiento ético y basado en valores que propicien un desarrollo armónico, respetuoso, agradable y satisfactorio para Quintana Roo y su gente, dentro y fuera del Estado.

Nuestra institución tiene "Cero Tolerancia" a:

- I. Conductas de hostigamiento, acoso y aprovechamiento sexual.
- II. Actos de corrupción.

El comportamiento ético genera proactividad en el servicio, produce mayor integridad en la organización y reduce la corrupción. En consecuencia, repercute favorablemente en el desempeño institucional, en el ambiente de trabajo y en la percepción que la ciudadanía tiene de las personas servidoras públicas. Las personas que laboran en el SQCS deben asumir el compromiso en su forma de actuar con el fin de alentar una cultura de integridad que propicie una actitud positiva, así como promover la cultura de la denuncia, tal como se establece en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, que fomentará un gobierno austero, honesto, eficiente, transparente, incluyente y sensible a las necesidades de la gente. El personal que integra el SQCS



tiene la responsabilidad de aplicar este Código de Conducta en su actuar cotidiano, que contribuya en el mejoramiento de la calidad del trabajo y coadyuve a alcanzar las metas y objetivos trazados.

Se presenta el Código de Conducta, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, así como contra la corrupción.

## **Título I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Capítulo I**

##### **Del objeto y ámbito de aplicación.**

**Artículo 1.-** El Código de Conducta del SQCS tiene el propósito de otorgar a su personal, en forma específica, las conductas éticas que deben observar para garantizar que su proceder cumpla con los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad que rigen el servicio público. Fomentando un actuar diario con un estricto cumplimiento a las leyes y con la guarda de los valores éticos,

estableciendo la forma en que las personas servidoras públicas del SQCS deben comportarse en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

El presente Código tiene por objetivo ser una guía en el desempeño laboral y en la forma de conducirse de las personas servidoras públicas y como apoyo para la toma de decisiones, cumpliendo con la responsabilidad y el compromiso de hacer respetar la dignidad de las personas.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta busca siempre integrar, incluir a toda persona sin distinguir género y jamás excluir a nadie.

#### **Capítulo II**

##### **Misión y Visión del SQCS**

**Artículo 2.- El SQCS,** para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, orienta su actuación institucional conforme a su misión y visión, las cuales constituyen la base que guía el desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y en la atención de las necesidades de la sociedad quintanarroense.

**Misión:** Somos un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado que informa acontecimientos, produce programas de radio y televisión, divulga la historia, cultura y bellezas naturales del Estado, brindando servicios sociales, utilizando tecnología de punta, con seriedad y



oportunidad en los servicios, con un sentido de entrega y profesionalismo en beneficio de la sociedad quintanarroense.

**Visión:** Queremos llegar a cubrir con la señal de Radio y Televisión la geografía estatal, regional, nacional e internacional informando y divulgando los acontecimientos y manifestaciones culturales, sociales e históricas, dando a conocer las bellezas naturales del Estado, utilizando nuestra tecnología mediante el desempeño eficaz y eficiente del personal y colaboradores en beneficio de la ciudadanía.

### Capítulo III

#### Ámbito de aplicación y obligatoriedad

**Artículo 3.-** El presente Código regirá la conducta de las personas servidoras públicas del SQCS, ya que es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de esta institución sin importar su régimen de contratación.

También es un instrumento orientador de conducta para las personas que presten su servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

### Capítulo IV

#### Glosario

**Artículo 4.-** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, a que se refiere el presente acuerdo;
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- III. **COEPCI:** Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del SQCS.
- IV. **Conducta:** Comportamiento de las personas servidoras públicas del SQCS.
- V. **Conflicto de Interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de una persona servidora pública pueden afectar o aparentar afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones, atribuciones o toma de decisiones en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.;
- VI. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal.



- VII. **Principios Constitucionales:** Son los valores éticos, sociales y legales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VIII. **Reglas de Integridad:** Son las reglas que norman la conducta y comportamiento de las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones;
- IX. **Riesgos Éticos:** Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en el SQCS;
- X. **SQCS:** Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- XI. **Valores Éticos:** Comportamiento asociado con los principios y que contribuyen al desarrollo de conductas ejemplares a través de la promoción de hábitos y costumbres que se consideran importantes y que deben observar las personas servidoras públicas en todas sus relaciones públicas y privadas.

#### Capítulo V

##### Riesgos Éticos

**Artículo 5.-** Para efectos del presente Código, se identifican de manera enunciativa más no limitativa los siguientes riesgos éticos:

- I. Actuación bajo conflicto de interés personal.
- II. Uso indebido de recursos públicos.
- III. Falta de imparcialidad en contenidos y uso político de medios.
- IV. Discriminación o acoso laboral sin protocolos de atención.
- V. Deficiente rendición de cuentas y falta de transparencia.
- VI. Ausencia de cultura ética institucional.

#### Título II

##### Conductas de las Personas Servidoras Públicas

##### Capítulo I

##### Principios, Valores y Reglas de Integridad

**Artículo 6.-** Las personas servidoras públicas del SQCS en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los siguientes principios, valores y reglas de integridad:



## **I. PRINCIPIOS**

1. Respeto a los derechos humanos
2. Legalidad
3. Honradez
4. Lealtad
5. Imparcialidad
6. Eficiencia
7. Eficacia
8. Transparencia
9. Economía
10. Disciplina
11. Profesionalismo
12. Objetividad
13. Rendición de cuentas
14. Competencia por mérito
15. Integridad
16. Igualdad

## **II. VALORES**

1. Respeto
2. Liderazgo
3. Cooperación
4. Cuidado del entorno cultural y ecológico
5. Interés Público
6. Igualdad y no discriminación
7. Equidad de género
8. Calidad

## **III. REGLAS DE INTEGRIDAD**

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
2. Trámites y servicios
3. Recursos humanos
4. Información pública
5. Contrataciones públicas
6. Programas gubernamentales
7. Licencias, permisos, autorización y concesiones
8. Administración de bienes muebles e inmuebles



9. Control interno
10. Procesos de evaluación
11. Procedimiento administrativo

**Artículo 7.-** Las personas servidoras públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en todo momento:

- I. Asegurarse de conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo o comisión.
- II. Fomentar el cumplimiento de la normatividad en todos los actos como personas servidoras públicas.
- III. Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, faltas administrativas, actos de corrupción u omisiones establecidas en la Ley.
- IV. Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- V. Informar a la persona que funja como superior jerárquico la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de su competencia.
- VI. Presentar y dar seguimiento a las denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sobre la existencia de situaciones que pudieran representar alguna conducta o acto ilegal, así como conflicto de intereses observado o del que se tenga conocimiento.
- VII. Reconocer con humildad los errores cometidos y aplicar las medidas necesarias para que no vuelvan a presentarse.
- VIII. Cumplir con las obligaciones evitando cualquier acción que lleve al incumplimiento de la integridad como personas servidoras públicas.
- IX. Combatir y denunciar cualquier acto de acoso, maltrato o violencia física y/o emocional que afecte a cualquier persona.
- X. Combatir y denunciar actos de corrupción, fraude, discriminación, vandalismo o cualquier otro que afecte la operación de los servicios que otorga el gobierno a la ciudadanía, así como a sus recursos y bienes muebles e inmuebles.
- XI. Negarse a aprovechar la información o los bienes muebles e inmuebles del SQCS para fines de lucro o cualquier otro fin personal distinto al servicio público.



**XII.** Conducir los actos con dignidad y respeto hacia la propia persona y las demás personas, no hacer uso indebido del cargo para faltar al respeto o realizar actos de hostigamiento, acoso sexual, laboral, amenazas o bien ofrecer un trato distintivo injustificado a compañeras y/o compañeros.

**XIII.** Conducir la actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información gubernamental que se tenga bajo responsabilidad.

**XIV.** Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.

**XV.** Actuar siempre buscando satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales y/o personales.

**XVI.** Fomentar un ambiente laboral cordial y armónico, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.

**XVII.** Cuidar el entorno cultural, pues refleja el compromiso propio con la Nación, como la historia y las tradiciones de México.

**XVIII.** Procurar y promover siempre el cuidado del medio ambiente en el desempeño de las funciones.

**XIX.** Promover y ejecutar acciones que reduzcan el impacto negativo de las funciones en el medio ambiente.

**XX.** Promover y ejecutar acciones que generen un impacto positivo en el medio ambiente.

**XXI.** Ofrecer siempre y a toda persona un trato cortés, respetuoso, imparcial y equitativo.

**XXII.** Atender a la ciudadanía, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de alguna comunidad indígena.

**XXIII.** Fomentar entre todas las personas servidoras públicas del SQCS una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.

**XXIV.** Reconocer los derechos y cualidades de las compañeras y compañeros de trabajo.

**XXV.** Otorgar un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita.



**XXVI.** Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de la competencia.

**XXVII.** Utilizar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad para contribuir a la rendición de cuentas y al bien común.

**XXVIII.** Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.

**XXIX.** Atender en tiempo y forma el empleo, cargo o comisión, para responder a las demandas de la sociedad.

**XXX.** Buscar en forma permanente el desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas.

**XXXI.** Utilizar los bienes, servicios y programas sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.

**XXXII.** Identificar y abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses del servicio público del SQCS.

**XXXIII.** Abstenerse de solicitar requisitos innecesarios o fuera de los previstos.

**XXXIV.** Actuar de manera decorosa respetando siempre los derechos humanos.

**XXXV.** Apoyar a personas que no conozcan procedimientos burocráticos.

**XXXVI.** Apoyar a personas que no sepan utilizar tecnología.

**XXXVII.** Apoyar a personas que tengan alguna discapacidad.

**XXXVIII.** Tratar con respeto a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad y a toda persona en general.

**XXXIX.** Respetar y apoyar a la fauna y flora.

## **Capítulo II**

### **De las conductas específicas**

**Artículo 8.-** Las personas servidoras públicas del **SQCS** deberán observar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las siguientes conductas específicas, orientadas a fortalecer la integridad, el profesionalismo, la legalidad y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales:



**I. Profesionalismo en el Servicio Público.** Desempeñar con profesionalismo las funciones y responsabilidades inherentes al puesto que ostentamos.

**II. Realizar funciones con estricto apego a la normatividad.** Orientar a la ciudadanía en los trámites, procedimientos y consultas del SQCS con el fin de cumplir los objetivos de la institución y para beneficio de la población.

**III. Actuar con honestidad en la administración de los recursos públicos.** Las personas servidoras públicas tener la obligación de vigilar que los recursos públicos asignados al SQCS se ejerzan de acuerdo con la planeación, programación, presupuestación y evaluación establecidos.

**IV. Atención con eficacia los trámites y procedimientos del SQCS.** Atender en forma pronta y expedita los trámites y procedimientos de nuestra competencia, abstenerse de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite.

**V. Resguardar la información.** Cumplir con la conservación y protección de los archivos, así como de la información obtenida en el desempeño de nuestro encargo, evitando la sustracción, destrucción o mal uso.

**VI. Respetar el derecho del acceso a la información pública y la protección de datos personales.** Proporcionar la información que las disposiciones jurídicas aplicables permiten, garantizando la reserva de la información de acuerdo con su naturaleza y con pleno respeto al derecho a la transparencia de la ciudadanía.

**VII. Actuar con honradez y legalidad en las relaciones con proveedores y contratistas.** Cumplir de forma imparcial con los procedimientos administrativos de contrataciones públicas en los términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

### **Título III**

#### **Instancias de Implementación**

##### **Capítulo I**

###### **Del Procedimiento para realizar delaciones por el incumplimiento al Código de Conducta.**

**Artículo 9.-** Cualquier persona podrá presentar delaciones por presuntos incumplimientos al presente Código de Conducta ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, observando los principios de confidencialidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Las delaciones podrán presentarse por escrito, medios electrónicos, buzón electrónico del SQCS, o cualquier otro medio autorizado por el COEPCI.



## Capítulo II

### De la Interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta

**Artículo 10.** Corresponde al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del SQCS, interpretar para efectos administrativos el presente Código de Conducta, así como brindar orientación y asesoría respecto de su aplicación.

## Capítulo III

### Protesta del Código de Conducta

**Artículo 11.-** Las personas servidoras públicas que laboren en el SQCS, protestarán su conocimiento respecto del presente Código de Conducta, mediante una "Carta Compromiso", misma que se encontrará adjunta al presente documento.

**Artículo 12.-** Las personas titulares de las unidades administrativas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social serán responsables de promover el conocimiento y observancia del presente Código de Conducta entre el personal adscrito a sus áreas. Para tal efecto, deberán realizar las acciones necesarias para su lectura y difusión, así como verificar el debido llenado y suscripción de la Carta Compromiso por parte de las personas servidoras públicas bajo su adscripción.

Asimismo, deberán remitir las Cartas Compromiso debidamente requisitadas al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, para su registro, control y seguimiento correspondiente.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Código de Conducta en el portal oficial de internet del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social para su conocimiento, observancia y cumplimiento por parte de las personas servidoras públicas de la entidad.

**TERCERO.** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social realizará las acciones necesarias para la difusión, implementación y seguimiento del presente Código de Conducta.



**CUARTO.** Se deroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos adscritos al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social publicado el día 20 de octubre del año 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ANEXO I.****CARTA COMPROMISO**

Las personas servidoras públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social manifiestan que conocen el contenido y alcance del presente Código de Conducta, por lo que se comprometen a cumplirlo y observarlo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, actuando bajo los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público.

Asimismo, se comprometen a conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, profesionalismo e integridad, promoviendo en todo momento una cultura de respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y combate a la corrupción.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Área de adscripción: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_